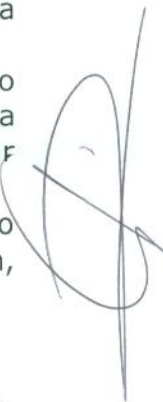


ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNAM"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ; ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA GASCA, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CUAUTLA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE LE DENOMINARÁ **"EL TECNOLÓGICO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DR. GERARDO REYES SALGADO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de ésta casa de estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien tiene facultades para delegarla de conformidad con la fracción I del artículo 34 de su propio Estatuto.
3. Que el Dr. Eduardo Bárzana García, en su calidad de Secretario General y el Dr. Carlos Arámburo de la Hoz, en su calidad de Coordinador de la Investigación Científica, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de acuerdos, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM del 5 de septiembre del 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Centro de Investigación en Energía, cuyo titular es el Dr. Claudio Alejandro Estrada Gasca, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
5. Que para los efectos de este Acuerdo, señala como domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.



II. DECLARA "EL TECNOLÓGICO":

Que es una institución de educación superior dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, de la Subsecretaría de Educación Superior y de la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal.

QUE TIENE COMO FINES:

1. Atender la demanda de educación superior con alta calidad a nivel nacional e internacional, en las áreas de ingeniería, en todas las regiones del país, como forma de auspiciar el desarrollo regional.
2. Hacer de este Instituto un instrumento de desarrollo, mediante una estrategia y permanente retroalimentación con la comunidad en especial con los sectores gubernamentales, productivos de bienes y servicios, sociales, públicos y privados.
3. Ofrecer a los sectores productivos, gubernamentales y educativos, una amplia variedad de servicios en las esferas de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, de organización y actualización profesional, innovación diversificada, adaptación y difusión tecnológica.
4. Que el **DR. GERARDO REYES SALGADO**, cuenta con facultades para celebrar el presente Acuerdo de Colaboración específico en su carácter titular de la Dirección del Instituto Tecnológico de Cuautla, como lo acredita con el nombramiento que le fue otorgado por el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, Director General de Educación Superior Tecnológica de fecha 26 de octubre de 2011.
5. Que para los efectos de este Acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en el Libramiento Cuautla-Oaxaca s/n, km. 3.5, Col. Juan Morales, C.P. 62745 Yecapixtla, Morelos.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes con el fin de realizar programas de interés mutuo en docencia, investigación científica y tecnológica, asesoría a empresas públicas y privadas, difusión del conocimiento en el área de la tecnología tendientes a desarrollar un polo regional de excelencia en el Estado de Morelos.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

1. Realización conjunta a proyectos de investigación en áreas de interés mutuo.
2. Intercambio de personal académico para el fortalecimiento de sus programas de docencia e investigación.
3. Intercambio de estudiantes de licenciatura para la realización de residencias profesionales, estancias industriales para docentes y alumnos, estudios de investigación, tesis y servicio social.
4. Copatrocinio de cursos, talleres y seminarios académicos.
5. Intercambio y actualización de material bibliográfico especializado.
6. Préstamos de instalaciones para prácticas de laboratorio.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendarios de actividades, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, la participación económica de cada una de las partes y su fuente de financiamiento, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, en beneficio y obligaciones.

Los Convenios Específicos de Colaboración, así como sus correspondientes condiciones, se considerarán emanadas de este Convenio General de Colaboración y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Aprobar los Convenios Específicos que se deriven del presente instrumento.
- b) Coordinar la elaboración y suscripción de los Convenios Específicos.
- c) Nombrar un Comité Técnico encargado de dar seguimiento a las actividades comprometidas para cada uno de los Convenios Específicos.
- d) Realizar evaluaciones periódicas de los resultados.
- e) Llevar el registro, control y archivo de este Convenio General así como de los Convenios Específicos.
- f) Las demás que acuerden las partes.



CUARTA. RESPONSABLES.

Para la ejecución del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por **"EL TECNOLÓGICO"**, al Maestro en Ciencias Porfirio Roberto Nájera Medina, Subdirector Académico.

Por **"LA UNAM"**, al Dr. Aarón Sánchez Juárez, Secretario de Gestión Tecnológica y Vinculación del Centro de Investigación en Energía.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de registro o explotación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizarán por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Quedando expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de éste Convenio, en los casos en que se considere necesario.

En cada Convenio Específico se establecerán las reglas de confidencialidad que acuerden las partes en función del objeto de cada Convenio.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados éstos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio General o de los Convenios Específicos sin contar previamente con el consentimiento, por escrito, de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a la que se refiere la cláusula Tercera del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

En caso de controversia y que la Comisión Técnica fuera incapaz de lograr un arreglo, las partes acuerdan expresamente, que se sujetarán a las leyes y tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que, por razón de su actual o futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia, pudiera llegar a corresponderles.



Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firma por cuádruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de marzo del 2012.

POR **"LA UNAM"**



DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL



DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ
COORDINADOR DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA
GASCA
DIRECTOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA

POR **"EL TECNOLÓGICO"**



DR. GERARDO REYES SALGADO
DIRECTOR



M.A. ADRIANA LETICIA MONTES
MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN



M.A. ANGÉLICA GÓMEZ CÁRDENAS
JEFA DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y
VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNAM"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ; ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA GASCA, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CUAUTLA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE LE DENOMINARÁ **"EL TECNOLÓGICO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DR. GERARDO REYES SALGADO.